**ACTA**
**VI FORO INTERAMERICANO DE JUSTICIA MILITAR Y DERECHO OPERACIONAL**

10-13 diciembre de 2018
Ciudad de San Antonio, Texas
Estados Unidos de América

En San Antonio, Texas, entre los días 10 al 13 de diciembre de 2018, al amparo de la organización a cargo del Ejército Sur de los Estados Unidos de América, se ha llevado a cabo la reunión del VI Foro Interamericano de Justicia Militar, con la participación de representantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Perú, República Dominicana, y la Asociación Internacional de Justicias Militares - AIJM.

## I.- ANTECEDENTES:

El Ejército Sur de los Estados Unidos de América ha llevado adelante la organización, entre los días 10 al 13 de diciembre del presente año, del VI Foro Interamericano de Justicia Militar, evento de cumbre integrado por diversos integrantes de Cortes militares del continente, comandantes de fuerza y jefes jurídicos y asesores de las Fuerzas Armadas, abogados militares, miembros de Ministerios Públicos, asesores jurídicos, académicos y estudiosos del Derecho militar, Derecho internacional humanitario, Derecho operacional, Derecho internacional de los conflictos armados y de los Derechos Humanos.

El Foro Interamericano de Justicia Militar se conforma a iniciativa de los Comandantes y Jefes Jurídicos de diversas Fuerzas Armadas del continente americano, y constituye una instancia de discusión y análisis jurídico, operacional y académico que tiene por objeto posibilitar una agenda en torno al desarrollo del derecho y en particular de los alcances de los diversos modelos de justicia militar, como materias al servicio de la sociedad, teniendo en cuenta el importante e histórico papel desempeñado por dicha judicatura en la regulación, mantenimiento y desarrollo de la seguridad interior y exterior de los Estados y en particular de sus fuerzas militares y policiales, teniendo por finalidad primordial el logro de cuerpos armados disciplinados, leales y eficientes, que se desempeñen siempre con estricto apego al orden constitucional, garantizando la paz y seguridad, nacional, regional y global.

La idea de crear un Foro de discusión sobre justicia y derecho militar surgió en medio de una coyuntura histórica de revisión, reforma y, en algunos casos, supresión de los sistemas de justicia militares en diversos países del continente americano. Las instituciones vinculadas a ese sistema iniciaron una aproximación y promovieron encuentros de carácter informativo en busca de una retroalimentación y actualización de sus respectivos modelos.

La creación del Foro resulta de variados encuentros bilaterales y multilaterales realizados en las últimas dos décadas, lo que ha dado base a la conformación de un escenario plural de discusión jurídica, operativa y académica, que conforma un marco para el objetivo de integración entre los países americanos y sus naturales aliados. El fructífero trabajo realizado por el Foro ha permitido su consolidación como instancia cooperativa internacional, a cargo de autoridades coordinadoras que, de manera desinteresada, han logrado preparar y desarrollar con éxito diversas actividades que incentivan el debate jurídico y la difusión y desarrollo de las materias trascendentes relacionadas con el Derecho militar.

## 2.- OBJETIVOS DEL FORO:

El VI Foro desarrollado en la ciudad de San Antonio, Texas, ha tenido por eje central de discusión y análisis, las denominadas "organizaciones criminales armadas" (OCAs) y el rol fundamental que respecto de ellas se le asigna o reclama en la actualidad a las Fuerzas Armadas, en apoyo o complemento a las fuerzas de orden interno. De tal forma, los participantes del VI Foro han realizado ponencias y exposiciones que desde una perspectiva jurídica, académica y operativa permiten analizar el estado de la situación, las dificultades enfrentadas y los aspectos dilemáticos que tales intervenciones han supuesto, generando una instancia de amplio y fructífero debate.

Asimismo, se ha analizado el rol que en muchos países ha cumplido la judicatura militar en relación con esta materia, observando las dificultades planteadas desde una perspectiva de la competencia de dichos tribunales, a la luz del Derecho internacional.

También, conforme a los objetivos planteados, se ha discutido y compartido experiencias sobre la forma de abordar el problema social y jurídico que plantea la actuación de las OCAs, la clasificación de dichas entidades, sus caracterización y la etiología del problema, para luego, debatir sobre posibles cursos de acción o soluciones desde una óptica jurídica y legislativa.

## 3.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL FORO:

La Secretaría Técnica es el órgano de gestión y apoyo del Foro Interamericano de Justicia Militar. Fue creada durante el II Foro Interamericano sobre Justicia Militar y Derecho Operacional realizado en Lima (Perú) en 2014.

La principal misión de la Secretaría Técnica es colaborar con los representantes que integran el Foro en la implantación de las directrices, reglamentos y demás instrumentos de gestión para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, contribuir al intercambio permanente de experiencias y propuestas entre sus integrantes, para lo cual se ha generado una amplia red de contactos entre militares, asesores jurídicos y académicos, y se ha implementado un sitio web (http://www.foroijm.org/) que permite dar unidad a las actuaciones y publicitar las actividades realizadas.

Durante los años 2017 y 2018 la Secretaría Técnica ha estado bajo la responsabilidad de la representación de Chile y es coordinada por el Ejército y Armada de ese país, a través de sus respectivos Auditores Generales, quienes a través de un trabajo permanente y coordinado, han logrado organizar y llevar a cabo con éxito la realización de este VI Foro, para lo cual contaron con el apoyo invaluable e irrestricto del Ejército Sur de los Estados Unidos de América. Durante el desarrollo de este VI Foro, la Secretaría Técnica fue asumida por el Contraalmirante JT Sr. Cristian Araya Escobar, Auditor General de la Armada de Chile, contando con la colaboración permanente del Ejercito Sur de los Estados Unidos y en particular del Coronel Javier Rivera y su equipo.

**4.- DESARROLLO DEL VI FORO:**

De acuerdo al programa diseñado para la realización del Foro, se llevaron a efecto las siguientes presentaciones:

Discurso de apertura a cargo del Contraalmirante JT y Secretario Técnico del Foro Sr. Cristian Araya Escobar.

Exposición 1: a cargo de BGL Susan Escallier (USA)
Organizaciones Criminales Armadas: ¿Qué son, qué hacen, a quiénes dañan, cómo enfrentarlas?

Exposición 2: a cargo de CRL Juan Michelsen (CHILE)
Marco jurídico de los Derechos Humanos y las Organizaciones Armadas Criminales

Exposición 3: a cargo de GDB Javier Ayala Amaya (COLOMBIA)
Derecho Operacional en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y su rol en la Justicia Transicional en Colombia, con foco en las bandas criminales armadas.

Exposición 4: a cargo del CA Julio E. Pacheco G. (PERÚ)

La Justicia Militar en el Perú y su participación en el enjuiciamiento de Organizaciones Criminales Armadas.

**5.- MESAS DE TRABAJO**:

Durante el desarrollo del VI Foro se trabajó en base a debates de preguntas y respuestas entre sus integrantes, organizados en una mesa de trabajo conjunto. En cada una de ellas se debatió con amplitud y de manera fundada sobre los temas que se señalan a continuación. El debate producido ha sido resumido de manera de sintetizar algunos de los argumentos y cuestiones más interesantes que han sido objeto de discusión.

**Tema 1**
Caracterización de Organizaciones Armadas Criminales: análisis de casos
Moderador: CRL Juan Michelsen (CHILE)

Se inicia el debate con una exposición relativa a la experiencia de la realidad colombiana en el combate a las OCAs, poniendo énfasis en la importancia de la obtención de información, a través de labores de inteligencia, a fin de adoptar las medidas adecuadas y oportunas en la actuación en contra de dichos grupos. Además, se explicó en detalle las características territoriales de las áreas de operación de las organizaciones criminales organizadas y sobre las dificultades que ello supone. El Estado se enfrenta a grandes retos a fin de brindar capacidades para abordar el problema, describiendo algunas de las características de las fuerzas y unidades que se preparan para intervenir en esas particulares circunstancias, entre las que se destaca la intervención de fuerzas de despliegue rápido, actuaciones coordinadas e intervenciones multi-agenciales, esto es, con la intervención conjunta de organismos militares y otros de carácter civil.

Se plantea la preocupación respecto de la legitimidad de la intervención de las FF.AA. para entrar al combate directo a organizaciones criminales, pues en muchos países la intervención militar sólo está permitida para prestar apoyo a las fuerzas policiales, pero no para intervenir directamente en esta clase de conflictos de orden interno.

Se describe la situación en Brasil y la experiencia del uso de fuerzas militares en labores de control del orden público, en particular respecto de zonas urbanas determinadas y respecto de eventos masivos, configurando así un medio de enfrentar a las organizaciones criminales organizadas que contaban con gran poder, recursos y control de áreas urbanas.

Se discute cuáles son las características comunes de las organizaciones criminales armadas y que se deben identificar para asesorar a los mandos en las acciones a adoptar sobre las mismas,

sobre todo si se considera que cada una de estas organizaciones presentan características propias, en relación con sus actividades y zona de actuación.

Se debate acerca de las funciones de las Fuerzas Armadas que se reconocen en las normas constitucionales y legales de cada Estado.

Se plantea la necesidad del entrenamiento y del uso de ROEs adecuadas en la intervención de las FF.AA. en estas actividades de combate a la organizaciones criminales armadas.

Se recogen experiencias tendientes a caracterizar a estas organizaciones criminales armadas

**Tema 2**
Afectación de bienes jurídicos por las OCAs
Moderador: CF Juan Rivera Castro (CHILE)

Se plantea que las OCAs tienen según su realidad diversas finalidades y formas de acción, que van desde la disputa del poder al gobierno de turno, toma del poder, cambio del modelo político, económico; así como otros fines más concretos y banales, relacionados con la comisión de delitos. Así, más allá del marco jurídico aplicable, frente a ello se advierte que las actividades de las OCAs llevan a producir afectaciones de intereses generales o particulares, lo que se llama derechos fundamentales o bienes jurídicos penales, tanto individuales como colectivos. En lo que se refiere a los bienes de carácter individual que se afectan, ellos son de más fácil identificación, sin embargo, los bienes jurídicos colectivos afectados resultan más difusos, si bien permiten mayor debate sobre su singularización, pudiendo identificarse situaciones tales como la seguridad nacional, la seguridad interna, el orden público, el estado de derecho, el funcionamiento de las instituciones, la economía, el orden democrático, etc.
También se advierte la afectación de bienes jurídicos militares.

La identificación de los bienes jurídicos afectados, permite junto a la caracterización de las OCAs, adoptar decisiones acerca de los mejores medios o medidas y recursos que el Estado puede adoptar para enfrentar estas realidades

Se plantea que en las actuaciones de las OCAs se afectan los bienes jurídicos de los miembros de las FF.AA. y de la policía, por cuanto generalmente sus actuaciones tienden a reprimir la actuación del Estado y eso se representa a través de sus agentes, los que son objeto de ataques. Así, existen bienes jurídicos individuales, de los que son titulares los propios militares.

Se plantea que se está ante situaciones extremas, en las que las OCAs actúan con dominio y control de zonas territoriales o zonas urbanas, en donde el Estado pierde su capacidad de control y de dirección, de manera que el bien jurídico a tutelar es el mantener el Estado de Derecho,

pues es base para la protección de los demás bienes jurídicos. Sin Estado de Derecho, en que este tenga cobertura y actuación y legitimación en cada rincón y actividad del país, es muy difícil que se logre proteger otros derechos o bienes jurídicos. En algunos países se producen zonas donde no hay Estado de Derecho o este queda reducido en su actuación y así las personas que allí viven ven limitadas sus garantías fundamentales y sus bienes individuales. Si el Estado no logra intervenir y actuar debidamente en estas zonas o antes estos grupos, ello supone que el Estado deberá actuar a través de sus herramientas, policiales y si estas no son suficientes se debiera llegar al uso de las FF.AA.

Se pregunta si las FF.AA. pueden actuar en ello, si la respuesta es positiva entonces se deberá lograr un acuerdo político para que así sea y tener un marco jurídico que legitime la actuación de las FF.AA. Sin ese marco no es posible atribuirles tal función. Además, ese acuerdo político y respaldo jurídico permitirá una legitimación de la actuación de las FF.AA.

Se plantea que la justicia militar puede conocer de delitos militares o delitos de función que afecten a bienes jurídicos militares.

Se señala que según los objetivos de las OCAs se deberá ver cuáles son los bienes jurídicos que se ven afectados con su actuación, lo que varía en cada caso. Es importante observar qué vínculos tienen las OCAs, si políticos, intereses económicos, objetivos nacionales, medioambientales, etc. Teniendo claro la realidad de esas organizaciones se puede llegar a determinar cuáles son los bienes jurídicos que se ven afectados a fin de determinar la mejor forma de actuación en su contra.

A partir de los fines y modos de operar de las OCAs se advierte cómo se afecta a la sociedad y por tanto cuál es la respuesta del Derecho (sancionatorio) y el marco jurídico que legitime y de garantías de seguridad al personal policial o militar que actúe en ello, o otro tipo de intervenciones gubernamentales. En esta materia la cooperación internacional entre los Estados resulta fundamental.

**Tema 3**
Las OCAs como violadores a los DD.HH.
Moderador: CRL Juan Michelsen (CHILE)

Se plantea la posibilidad de identificar en las actuaciones de las OCAs violaciones de derechos humanos y establecer que esos actores no estatales sean considerados violadores de los mismos.

Se plantea que en el marco del Derecho Internacional y costumbre internacional solo el Estado debe garantizar y respetar los DD.HH. y en ese marco puede responder cuando el Estado por

acción u omisión de sus servidores públicos viole los DD.HH. En ese contexto, resulta prudente sostener la responsabilidad del derecho público interno que garantice la soberanía en la administración de justicia interna, de manera de sancionar a través del derecho doméstico a quienes cometan delitos en su territorio. Si se les reconoce a las OCAs la calidad de violadores de los Derechos Humanos, podría implicar reconocérles una calidad o subjetividad que no tienen, por ello, en tales casos esos criminales deberán responder por los crímenes y delitos cometidos ante los tribunales internos, como delincuentes, y si el Estado no tiene esa capacidad de manera supletoria debiera ser la Corte Penal Internacional la que juzgue los delitos de lesa humanidad que se puedan haber cometido. Se plantea que se debe evitar reconocer condiciones que legitimen a estas OCAs como beligerantes por acciones delictivas, por ello, si se les reconociera la calidad de violadores de derechos humanos se le podría reconocer una calidad que no tienen, pues lo que cometen son delitos. Lo anterior, sin perjuicio de acudir eventualmente, tras el conflicto, a modelos de justicia transicional.

Se produce debate acerca de la pertinencia de otorgar subjetividad como posibles violadores de derechos humanos a las organizaciones criminales armadas.

Se analiza la situación jurídica de las FF.AA en Estados Unidos, que se ven tuteladas por un fueron militar especializado, lo que permite un ejercicio de la actividad militar sujeto a un modelo de justicia prestablecido claro y que acompaña a la actuación militar en sus funciones propias. Muchos países latinoamericanos por el contrario, van limitando el fuero castrense, de manera de eliminar la cobertura judicial penal que otorgaba la justicia militar, entregando buena parte de sus competencias a la jurisdicción ordinaria, sometiendo a los militares a un mecanismo de control y juzgamiento no especializado y que impone exigencias a los militares que se distancian muchas veces de sus peculiares características. Se advierte que tal fenómeno puede responder a circunstancias históricas en las que la justicia militar aunque con apoyo legal vio afectada su legitimidad.

Se plantea que en muchos de los países latinoamericanos las FF.AA. tienen un vínculo estrecho con la población, lo que supone un alto grado de apoyo y reconocimiento. En tal sentido, si se producen enfrentamientos en que se afectan las garantías de los militares debiera existir una reacción del Estado a través de una repuesta punitiva especial, pues se trata de delitos de muy graves. De esa forma se logra dotar de la debida protección a estos agentes en las funciones de orden público que se le encomiendan por el Estado.

Se plantea que existe un riesgo para las FF.AA. cuando estas asumen un rol político o intervienen en ese ámbito. En tales casos, el apoyo natural y tradicional a las instituciones armadas se ve debilitado y sus actuaciones cuestionadas. Por ello, se debe propender a que las FF.AA. no tengan un rol protagónico en la actividad política, sino que deberían limitarse solo a sus actividades propias, reguladas en la constitución o en la ley. Si las FF.AA. cumplen su

función es más fácil que tenga una aceptación en su trabajo por la autoridad y la población y lograr así mejores mecanismos y normativas que fundamenten su labor y les proteja de eventuales cuestionamientos. Así las FF.AA. deben acotar su actuación a aquello que les corresponde hacer conforme su misión constitucional, ni más ni menos y si existen nuevas tareas que se les quiera encomendar, se deberían plasmar éstas en las adecuaciones normativas correspondientes. Para ello, es importante que el poder político conozca debidamente cuales son las actividades para las que las FF.AA. están preparadas y cuáles son las limitaciones de índole internacional que restringen su actuación.

Se describe la situación que afecta a la frontera sur de Estados Unidos, en la que miembros de las FF.AA. han sido entrenados y enviados para intervenir en ese escenario, siempre conforme a la ley. Tal actuación se ha planteado a través de una debida preparación jurídica y de entrenamiento, en lo que se ha contado con permanente asesoría jurídica.

Se hace presente que muchas veces los grupos organizados tienen una adecuada asesoría jurídica para buscar los vacíos normativos a partir de los cuales ellos pueden obtener algún tipo de beneficio para sus fines ilícitos. También se arguye acerca de la situación de influencia transnacional o internacional que muchas veces estos grupos pueden llegar a tener, ya que no actúan solo en un país, sino que muchas veces actúan a través de las fronteras pasando a constituir un conflicto que se internacionaliza y respecto del cual deben actuar diversos Estados y ello se debe realizar de manea cooperativa y coordinada.

Se plantea la problemática de migración que la actuación de las OCAs genera, pues aunque ellas actúen a nivel local, tal situación deriva en un problema internacional con la presión migratoria que produce efectos transnacionales, lo que obliga al Estado afectado a no aislarse, sino a trabajar en equipo con otros países, compartir inteligencia, celebrar acuerdos, y adoptar medidas administrativas pertinentes, incluso llegando a coordinar cooperación policial o militar, así como involucrar a organizaciones internacionales en la solución del conflicto.

Se plantea que existen casos en que la acción de las OCAs lleva a situaciones fácticas de "estado fallido", en que aunque legalmente el Estado existe, en los hechos sus instituciones y su ordenamiento jurídico es completamente superado por la acción de las OCAs, llegando a afectar con ello a países del entorno.

**Tema 4**
Colaboración internacional: Marco jurídico necesario para la realización de Operaciones Combinadas
Moderador: GDD Arturo Giles (PERÚ)

Se plantea la necesidad de establecer mecanismos de colaboración entre los Estados a fin de

realizar acciones combinadas y más eficientes en las actuaciones en contra de las OCAs, lo que permitiría una intervención más efectiva y generar un marco de protección jurídico para los policías o militares que actúen. Se comenta sobre la necesidad de establecer estatutos para las fuerzas (SOFA) que eventualmente intervengan en el territorio de otros Estados, de manera de regular el ordenamiento jurídico aplicable.

Se plantea la situación derivada de actos de piratería en la que las OCAs puede tener un rol y en que la normativa internacional admite la intervención de los Estados y de las fuerzas navales para el control y represión de dicha actividad ilícita en la Altamar.

También se plantea la situación de los ataques cibernéticos que se pueden realizar en el ámbito de las OCAs, los que pueden afectar y dañar intereses del Estado y de la comunidad en general, los que se realizarían desde lugares distantes. Aparece la necesidad de contar con una regulación jurídica que permita enfrentar este tipo de realidades.

**Tema 5**
¿Pueden las Organizaciones Criminales Internacionales constituir una amenaza a la paz y seguridad internacional?
Moderadores: CRL ÁNGEL LAINEZ (HONDURAS) y CRL EDVIN CIFUENTES (GUATEMALA)

Se plantea que existen OCAs internacionales, lo que muchas veces se ha visto favorecido por la configuración geopolítica de algunos países, por las características de las actividades ilícitas desarrolladas, por la debilidad del modelo jurídico existente, así como, por las facilidades de acceso que dichas organizaciones tienen a armamento con alto poder de fuego. Con estas características dichas OCAs pueden llegar a tener actuaciones tanto en un Estado como en más de uno, o bien, generando efectos importantes en otros Estados.

Se advierte que algunos Estados, en razón de la debilidad de sus instituciones y los problemas sociales que soporta su población, se ven expuesto a un mayor riesgo de ser utilizados territorialmente por las OCAs para el logro de sus fines delictivos, como sucede con los corredores para el tráfico de estupefacientes que va destinado a terceros países.

## 6.- ACUERDOS:

Tras las jornadas de trabajo del VI Foro, se presentan los siguientes puntos acuerdos relativos a los temas planteados:

1. Manifestar al Ejército Sur de los Estados Unidos de América, su más sentido

reconocimiento y gratitud por la exhaustiva organización de esta sexta versión del Foro Interamericano de Justicia Militar y Derecho Operacional, y el esmero demostrado en todos los aspectos que han contribuido al exitoso desarrollo de las actividades del mismo.

2. Dar difusión a las ponencias, debates y acuerdos alcanzados. En particular se ha discutido y reunido un grado de consenso en la necesidad de reforzar la confianza entre el poder político y el mundo militar a fin de permitir y mejorar las actuaciones policiales y militares en el ámbito de las actuaciones de las OCAs. Asimismo, la necesidad de establecer mecanismos de legitimación del rol de las FF.AA. y policiales ante la sociedad.

3. Reconocer la necesidad de establecer mecanismos jurídicos claros y específicos que regulen la actuación de las FF.AA. cuando ellas sean requeridas para actuar en el ámbito de las OCAs.

4. Manifestar la necesidad de considerar la moderación y regulación de la intervención de las FF.AA. y policiales de una manera acorde a la realidad de las OCAs, para evitar el ejercicio de actividades sobre reactivas y minimizar el riesgos de ejercicios excesivos de la fuerza.

5. Hacer presente la necesidad de contar con un marco normativo penal o sancionador que contemple como delito los ataques a los agentes del Estado, policías y militares, contemplando penas con cumplimiento efectivo. Para ello, se debiera reaccionar legislativamente para enfrentar los problemas actuales, ya que la no protección a los militares y civiles, así como la debilidad en la reacción penal puede contribuir a un debilitamiento del Estado de Derecho.

6. Expresar la conveniencia de mantener esta iniciativa, a fin de contribuir a la difusión del Derecho militar a través de la visión proveniente de la experiencia práctica que los operadores jurídicos que se desempeñan en las Fuerzas Armadas y Tribunales Militares de los países representados. Asimismo, generar los insumos que permitan actualizar la preparación profesional de los oficiales de justicia y abogados militares, de manera acorde a los desafíos que se demandan a sus Fuerzas Armadas a fin de asegurar su actuar respetando el imperio del derecho.

7. Procurar generar las condiciones para que la academia y los órganos jurisdiccionales como los asesores jurídicos de las fuerzas armadas se acerquen al estudio del fenómeno de la Justicia Militar y el Derecho Militar desde una perspectiva universitaria.

8. Los representantes de las delegaciones participantes en el "VI Foro Interamericano de Justicia Militar y Derecho Operacional", aprueban que la representación del Perú asuma la Secretaría Técnica, por el plazo de dos años.

**7.- Traspaso y entrega de la Secretaría Técnica.**

Tras cumplirse el periodo de titularidad de la Secretaría Técnica por parte Chile, a través de de los Auditores Generales del Ejército y de la Armada de Chile, se acuerda hacer la entrega de dicha Secretaría a Perú, quien la asumirá a través del Presidente del Fuero Militar Policial del Perú, Contraalmirante CJ (r) don Julio E. Pacheco Gaige, por el periodo 2019 a 2020.

Se hace propicia la oportunidad para reconocer y agradecer a los representantes de Chile, y en particular en las personas del General de Brigada de Justicia Sr. Felipe Cunich Mas y el Contraalmirante JT Sr. Cristian Araya Escobar, por el esmero, esfuerzo y dedicación con que desarrollaron exitosamente su periodo a cargo de la Secretaría Técnica del Foro Interamericano de Justicia Militar.

**En San Antonio, Texas, a 13 de diciembre de 2018**.

**CRISTIÁN ARAYA ESCOBAR**
**CONTRAALMIRANTE JT**
**AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA DE CHILE**
**SECRETARIO TECNICO DEL FORO**

**JUAN GUILLERMO MICHELSEN HAVERBECK**
**CORONEL J**
**AUDITORIA GENERAL DEL EJERCITO DE CHILE**
**DELEGADO SECRETARIO TECNICO DEL FORO**

**JAVIER RIVERA ROSARIO**
**CORONEL**
**JEFE ASESORIA JURIDICA**
**EJERCITO SUR DE LOS EE.UU.**

Continuación Firmas de los participantes del IV Foro:

B G. Javier Ayala Amaya

Cnel. José Stanchina
Rep. Argentina

Tiago Kanomata de Mesquita - TC
Brasil

Cnel. Edvin Cifuentes
Rep. Guatemala.-

Cnel. Angel Laínez
Honduras

Cnel. Fernando Mestro de los Sios
ERD

Paulo Prazak
Tribunal de Just.
Militar de São Pau
Brazil.

Alfonso Araujo
Ravichagua
Coronel Ejército del Perú
Abogado Principal.

Orlando Eduardo Geral
Representante da
Ass Internacional
das Justiças Militares

Waldo Martinez Cabrera
GB(R) Ejército de Chile

Julio Pacheco Gaige
Contraalmirante
Presidente Fuero
Militar Policial
Perú

Mayor General FAP
Arturo Antonio Giles Ferrer

CF JT Juan Rivera
Chile